

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente denominado "MEJORAS PUNTUALES EN LA CAPA DE FIRME EN LA CA-152, ALTO DE LA ESCRITA – LA MATANZA, CA-256, RAMALES – LA GANDARA DE SOBA, CA-261, LA CAVADA – RAMALES DE LA VICTORIA, CA-265, ARREDONDO – LA GANDARA, CA-266, ALTO DE JESÚS DEL MONTE – HAZAS DE CESTO – RIVA, CA-655, ARREDONDO – BUSTABLADO. TRAMO: CA-152, CA-256, CA-261, CA-265, CA-266, CA-655".

Resultando que con fecha 1 de marzo de 2019, la Dirección General de Obras Públicas tramita el expediente de contratación de las obras.

Resultando que con fecha 8 de marzo de 2019, el Consejero de Obras Públicas aprueba el proyecto y ordena el inicio de los trámites conducentes a la contratación.

Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

RESUELVO:

Aprobar el expediente de "MEJORAS PUNTUALES EN LA CAPA DE FIRME EN LA CA-152, ALTO DE LA ESCRITA – LA MATANZA, CA-256, RAMALES – LA GANDARA DE SOBA, CA-261, LA CAVADA – RAMALES DE LA VICTORIA, CA-265, ARREDONDO – LA GANDARA, CA-266, ALTO DE JESÚS DEL MONTE – HAZAS DE CESTO – RIVA, CA-655, ARREDONDO – BUSTABLADO. TRAMO: CA-152, CA-256, CA-261, CA-265, CA-266, CA-655". redactado por GESVICAN, con un Presupuesto Base de Licitación de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS Y VEINTIUN CENTIMOS. (237.371,21)

Autorizar el gasto derivado de la aprobación del expediente de contratación mencionado de la forma que a continuación se indica:

- Anualidad 2019 (04.08.453B.600.02) 237. 371,21 €

Igualmente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del citado expediente por el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131.2 y 156 a 159 ambos inclusive de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del citado contrato será de DOS (2) MESES.

El citado contrato no es acreedor a revisión de precios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al ser el plazo de ejecución de las obras inferior a dos años.

Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 % en concepto de tasas por dirección e inspección de obras, de conformidad con lo establecido en la Ley de Cantabria 9/92, de 18 de diciembre y Decreto 146/2002, de 30 de diciembre.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a: INTERVENCION GENERAL, SERVICIO DE BCONTRATACION Y COMPRAS, DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y SECRETARIA GENERAL.

Santander, 12 de abril de 2019

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,



Fdo.: JOSÉ LUIS GOCHICOA GONZÁLEZ